



**ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI**  
**NIT: 890.301.160-1**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 009**

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2023

Por medio de la cual se cita para el día inmediatamente siguiente la reunión extraordinaria de la asamblea general de asociados de la Asociación Deportivo Cali.

El órgano de administración de la Asociación Deportivo Cali, en uso de las facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Asociación Deportivo Cali (en adelante, los "Estatutos"), la Asamblea puede ser convocada a reuniones extraordinarias por resolución emanada de la Presidencia de la entidad, con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Presidente es el representante legal de la Asociación y tiene como función convocar y presidir las Asambleas.

**TERCERO:** Que por documento privado del once (11) de septiembre de 2023, el Dr. Luis Fernando Mena Saldarriaga presentó renuncia de su cargo como Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación Deportivo Cali, allegado bajo el Radicado No. 2023ER0025761 del 15 de septiembre de 2023, a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, por lo que la cartera Ministerial procedió a realizar la respectiva anotación en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**CUARTO:** Que el parágrafo segundo del artículo 23 de los Estatutos de la Asociación Deportivo Cali establece que el Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas temporales y en las absolutas y quien en ese caso ejercerá sus funciones.

**QUINTO:** Que de acuerdo con el Artículo 2.3.2.3 del Decreto 1085 de 2015, las reuniones extraordinarias serán convocadas por resolución del órgano de administración, por revisor fiscal o por petición de cuando menos la tercera parte de los afiliados.

**SEXTO:** Que en virtud de lo anterior, se ordenó un aplazamiento de dos (2) horas. Sin embargo, no hubo el quorum previsto para que la Asamblea pudiese sesionar, esto es, que estuviesen presentes, por lo menos, la mitad más uno de los asociados aportantes de la Asociación Deportivo Cali en uso de sus derechos.

**SÉPTIMO:** Que de conformidad con el artículo 2.3.2.8. del Decreto 1085 de 2015, si después del aplazamiento tampoco se logra el quórum, se deberá citar a la Asamblea para el día inmediatamente siguiente, circunstancia en la cual hará quórum la presencia de una tercera parte de los asociados aportantes.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Citar para el día inmediatamente siguiente a la Asamblea general de asociados, esto es, el día 01 de octubre de 2023 en la ciudad de Cali, a las 9:00 A.M. en la Sede Alex Gorayeb (Calle 34 Norte No. 2BN-



**ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI**  
**NIT: 890.301.160-1**

75), circunstancia en la cual hará quórum para sesionar, la presencia de una tercera parte de los asociados aportantes de la Asociación Deportivo Cali que estén en uso de sus derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Asamblea se desarrollará con el Orden del Día ya previsto, a saber:

1. Verificación del Quórum.
2. Himno Nacional de la República de Colombia y del Departamento del Valle del Cauca.
3. Informe de la Comisión Aprobatoria del acta anterior.
4. Nombramiento de la Comisión para revisar y aprobar el acta de la Asamblea.
5. Informe del Presidente sobre los hechos que motivan la convocatoria.
6. Contextualización sobre el estado del proceso de enajenación voluntaria del Lote Pance 2.
7. Autorización propuesta de acuerdo con acreedores dentro del proceso de recuperación empresarial del Decreto 560 de 2020 adelantado por la Asociación Deportivo Cali.
8. Autorización al Comité Ejecutivo para estudiar posibilidades de cambio en la estructura societaria de la Asociación Deportivo Cali.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las decisiones se acordarán por la mitad más uno de los votos de los Asociados Aportantes presentes, salvo cuando se trate de adopción de estatutos y reglamentos o sus reformas, actos que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados Aportantes. Si a la hora fijada en esta resolución no se encuentra presente la tercera parte de los asociados aportantes, se citará a una nueva reunión en segunda convocatoria, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos de la Asociación Deportivo Cali.

**ARTÍCULO CUARTO.- REPRESENTACION MEDIANTE PODER:** El/La Asociado/a aportante que se encuentre en uso de sus derechos, esto es a paz y salvo o cumpliendo con acuerdos de pago, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 7 de los Estatutos, puede hacerse representar confiriendo poder a otra persona natural. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, igualmente deberá estar a paz y salvo con la Asociación. Para ello se requiere que el poder, debidamente otorgado, sea registrado en la oficina de Atención al Asociado del Deportivo Cali, con debida antelación.

El poder debe contener entre otros los siguientes requisitos:

- A. Nombre, N° título de aporte, N° cédula de ciudadanía y firma del asociado que otorga el poder.
- B. Nombre, N° cédula de ciudadanía y firma que quien recibe el poder (en caso de ser asociado, deberá incluir N° título de aporte del asociado).
- C. Fecha de reunión para la cual confiere poder.
- D. Copia simple de cédula de ciudadanía de poderdante y apoderado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- PERSONA NATURAL:** El/La Asociado/a solo podrá hacerse representar en la Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que deberá indicar el nombre del/de la apoderado/a y la fecha de la asamblea para lo cual se confiere, adjuntando la fotocopia de la cédula del/de la apoderado/a y del poderdante, teniendo en cuenta que ningún(a) apoderado/a podrá representar más de un Asociado/a y por tanto podrá emitir el voto de su Representado/a y el voto como Asociado/a. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, éste también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria.



**ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI**  
NIT: 890.301.160-1

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- PERSONA JURIDICA:** La representación del/de la Asociado/a Aportante como Persona Jurídica, la podrá llevar su Representante Legal, u otra persona a la cual le otorgue poder (en caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria). El/La Representante Legal, bien sea para ejercer su derecho a deliberar o para otorgar poder, debe acreditar esa condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, con antigüedad inferior a 60 días, expedido por la Cámara de Comercio o el órgano competente.

Cuando el/la Representante Legal otorgue poder, igualmente debe registrarse, con los mismos requisitos señalados para los poderes que otorgan las Personas Naturales.

**PARÁGRAFO TERCERO.- MENORES DE EDAD:** Los/Las menores de edad que son Asociados/as titulares, ejercerán su derecho a deliberar y decidir a través de uno de sus padres o de la persona que ejerza la patria potestad, quien deberá presentar fotocopia del registro civil del/de la menor y fotocopia de su documento de identidad.

El/La Asociado/a Aportante que lleve la Representación Legal del Título de Aportante de uno de sus hijos, no podrá recibir un poder para representar a otro/a Asociado/a, adicional a la condición de representante que ejerce del/de la menor. De la misma forma, el/la representante del/de la menor Asociado/a podrá delegar su representación en ca beza de otra persona, en cuyo caso deberá adicionar fotocopia del registro civil del/de la menor de edad y de su documento de identidad (en caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria).

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese la presente Resolución a todos los asociados aportantes de la Asociación Deportivo Cali, al Ministerio del Deporte, Federación Colombiana de Fútbol y Dimayor para fines pertinentes.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los treinta (30) días de septiembre de 2023.

**EDUARDO CALDERON AWAKON**  
Vicepresidente

**GUIDO ALFONSO JARAMILLO NAVARRETE**  
Vocal

**HAROLD LOSADA CAMPO**  
Vocal

**DIEGO FERNANDO QUINTERO DAZA**  
Vocal